



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN 2024 DIRIGIDA A EMPRESAS INSTALADAS EN VILADECANS QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES SUGERIDAS DENTRO DEL PROGRAMA "MENTORING EMPRESARIAL"

INDICE:

1. BASES REGULADORAS
2. OBJETO
3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO
4. BENEFICIARIOS
5. REQUISITOS
6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
7. GASTOS SUBVENCIONABLES
8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN
10. INVALIDEZ Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES
11. RENUNCIA Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES
12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
13. PROTECCIÓN DE DATOS
14. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
15. RÉGIMEN JURÍDICO
16. PUBLICACIÓN
17. RÉGIMEN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1.- BASES REGULADORAS ESPECIFICAS

La línea 40 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2022-2024 (PES), contempla la subvención dirigida a empresas instaladas en Viladecans que lleven a cabo las acciones sugeridas dentro del programa mentoring empresarial en el que hayan participado. Todo ello, en cumplimiento del objetivo estratégico de la Agenda Urbana Viladecans número 7 consistente en impulsar y favorecer la economía urbana.

Por acuerdo del Pleno municipal en la sesión ordinaria realizada el día 28/07/2022 se aprobaron las Bases reguladoras específicas de subvención dirigida a empresas instaladas en Viladecans que lleven a cabo las acciones sugeridas dentro del programa mentoring empresarial en el que hayan participado.

Las Bases fueron aprobadas definitivamente en fecha 5 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 13 de septiembre de 2022.

La presente convocatoria se rige por estas Bases reguladoras y por tanto está alineada con los objetivos y retos que contemplan las Bases y está contemplada en la línea 40 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2022-2024.



ARTÍCULO 2.- OBJETO

Abrir la convocatoria de subvención mediante un procedimiento de **concurrentia no competitiva**, dirigida a aquellas empresas de Viladecans que hayan implementado durante el periodo de **01/01/2023 hasta el 30/09/2024** alguna de las actuaciones de mejora sugeridas en el informe final del programa mentoring empresarial en el que han participado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Para considerar implementada la actuación dentro del periodo objeto de la presente convocatoria, las facturas y los justificantes de pago de las mismas, deberán coincidir con el periodo indicado, de 1/01/2023 hasta el 30/09/2024.

ARTÍCULO 3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024:

23002/43300/48001 "SUBVENCIONES EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO"
A12024000009704, con una dotación de 12.000,00€

Si con posterioridad, esta partida es objeto de ampliación y/o modificación con ocasión de esta subvención, se entenderá incorporada a la presente convocatoria sin necesidad de ninguna otra tramitación administrativa suplementaria.

El otorgamiento de la subvención quedará siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto municipal vigente en el momento de la concesión de la misma, conforme establece el artículo 56.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIO

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas de Viladecans, ya sean autónomos o personas jurídicas, que hayan finalizado el programa de mentoring, y justifiquen la implementación de alguna o algunas de las acciones de mejora recogidas en el informe final del programa.

4.2 En los casos en que un mismo solicitante tenga más de una actividad, sólo se otorgará una subvención por solicitante.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Haber participado en el programa de acompañamiento "mentoring empresarial" del Servicio de empresa e innovación del Ayuntamiento de Viladecans durante el periodo comprendido entre el 1/01/2023 y el 30/09/2024.



2. Haber llevado a cabo alguna de las actuaciones de mejora que estén recogidas en el informe final del programa mentoring en el que ha participado, durante el periodo comprendido entre el 1/01/2023 y el 30/09/2024.
3. Tener domicilio fiscal y/o establecimiento, nave o local comercial, productivo, o de actividad económica en Viladecans.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Viladecans y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y al corriente también de las obligaciones con la Seguridad Social.

Los solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

5. Que los solicitantes no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ante el Ayuntamiento de Viladecans, no tengan acordada como medida cautelar retención de pagos y no hayan perdido el derecho de cobro de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario/a que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
8. Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de «minimis» Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), que establece que el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cuantía de 200.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de «minimis» percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto.
9. Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

6.1 Aceptar de forma expresa la subvención en el caso de que sea otorgada.



6.2 Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento de Viladecans, aportando toda la información que les sea requerida.

6.3 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.4 Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con disminución de acuerdo con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril y otras disposiciones concordantes.

6.5 Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

6.6 Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

6.7 Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento de la subvención.

6.8 El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

6.9 Cumplir con el requisito de que el importe de la subvención debe ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supere el coste del gasto efectuado en el proyecto.

6.10 El otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que el beneficiario de la subvención pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia

Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones. El Ayuntamiento de Viladecans quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas destinatarias de las subvenciones otorgadas.

ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 Los gastos subvencionables serán aquellos que sean consecuencia de llevar a cabo algunas de las actuaciones de mejora contenidas en el informe final del programa mentoring en el que ha participado el solicitante, y que podrán ser:

- a. Obras de reforma parcial o integral del local para la mejora de la imagen interior y exterior del establecimiento (se excluyen el mantenimiento ordinario y las obras necesarias para la conservación del local).



- b. Actuaciones en diferentes ámbitos de la empresa como: estrategia empresarial, reorientación del modelo de negocio, sostenibilidad, eficiencia energética, digitalización, gestión financiera, comercialización y venta, marketing, logística y distribución, mejoras en la producción, liderazgo empresarial y gestión de equipos.

7.2 Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Equipos, software, hardware, tecnología vinculada con la digitalización de las empresas, y siempre que suponga una mejora funcional.

Se considera mejora funcional: si la solución es total o parcialmente nueva, y siempre que suponga un valor diferencial y enriquecimiento de los procesos y servicios de la empresa, mejore la calidad, la eficacia y la eficiencia de los mismos.

No se considera mejora funcional, la actualización del software por el proveedor o mejoras de versiones, y se excluyen móviles, ordenadores y tabletas.

- b) Acciones e inversiones necesarias para transitar hacia modelos de negocio circulares: implantación líneas de reciclaje, de recuperación de productos y maquinaria, proyectos de relocalización, sistemas de eficiencia energética, sellos de economía circular, proyectos de servitización, acciones de comunicación y marketing para difundir acciones y políticas de economía circular, obtenciones de certificaciones, virtualizar, digitalizar.
- c) Acciones e inversiones para la mejora de procesos internos de gestión, viabilidad económica, procesos logísticos, productivos.
- d) Acciones e inversiones en comunicación, marketing y acciones comerciales.
- e) Acciones e inversiones en acondicionamiento o reformas del local para la captación de clientes y mejor servicio, mejora de la imagen interior y exterior del establecimiento (se excluyen el mantenimiento ordinario y la conservación del local).

7.3 En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Las tasas e impuestos municipales.
- f) Los costes de personal fijo o eventual de la empresa.

7.4 Las obras y actuaciones subvencionables deberán realizarse, durante el periodo comprendido entre el 1/01/2023 y el 30/09/2024.



7.5 Para considerar justificado el gasto de la actuación subvencionable, las facturas y los justificantes de pago de las mismas, deberán coincidir con el periodo indicado, de 1/01/2023 hasta el 30/09/2024 y la descripción de los conceptos de la factura justificativa de los gastos siempre debe corresponder con la denominación de la acción subvencionable.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención será el 80 % del coste total de las obras o actuaciones subvencionadas, con un máximo de 2.000 euros por beneficiario; y siempre hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. El procedimiento de concesión de esta subvención será el de **concurrentia no competitiva** dado que no se establece un baremo competitivo entre las solicitudes, valorando la concurrentia de los requisitos de las actuaciones subvencionadas establecidas en la presente convocatoria.

9.2 El criterio para determinar el orden de acceso a la subvención, será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a la convocatoria.

9.3 Por razones justificadas y de acuerdo con la finalidad a la que se destina esta subvención, se podrán aprobar posteriormente, ampliaciones y modificaciones de la partida destinada a las subvenciones.

9.4 Las 4 fases del procedimiento de concesión de las subvenciones serán las siguientes:

FASE 1.- Plazo de presentación de solicitudes, registro y apertura del expediente.

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la página web <https://seuelectronica.viladecans.cat/es/> y deben formularse mediante el impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

La Oficina Viladecans Atención a las Empresas (VAE) del Ayuntamiento, será la encargada de informar a los interesados sobre el objeto, los requisitos y la documentación a aportar, y apoyar para realizar el registro de las solicitudes.

La VAE abrirá un expediente por cada solicitud.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Viladecans Atención a las Empresas

Centro de Promoción Económica y Servicios a las Empresas Can Calderon

C/ Andorra, 64 - Viladecans

Teléfono 93 635 29 96

Correo electrónico viladecansempreses@viladecans.cat

Documentación a aportar

Las solicitantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Formulario "Solicitud y justificación de subvención para la implementación de acciones sugeridas dentro del programa mentoring empresarial ". (Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).
- Si el solicitante es persona física: DNI, NIE o pasaporte.
- Si el solicitante es persona jurídica:
 - o la escritura de constitución de la misma y los poderes del representante y DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud como representante de la empresa.
 - o NIF de la empresa.
- Formulario de descripción de la actuación objeto de la subvención. (Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).
- Facturas y justificantes de pago bancarios de las actuaciones realizadas con fecha entre el 1/1/2023 y el 30/09/2024.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria facilitada a la solicitud a nombre del solicitante
- Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos de la presente convocatoria.

El periodo de presentación de las solicitudes y la documentación a aportar se abrirá al **día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y permanecerá abierto hasta el 4 de octubre de 2024.**

FASE 2.- Valoración técnica de las solicitudes.

El Servicio de Empresas e Innovación del Centro Can Calderon, será el encargado de la valoración técnica de las solicitudes presentadas.

Comprobará que el solicitante ha participado y finalizado el programa mentoring, y en caso afirmativo, aportará al expediente el informe final del mentoring empresarial.

Redactará el informe técnico que valore si las actuaciones y gastos realizados por el solicitante, se ajustan o no a las propuestas de mejora contenidas en el informe final del programa mentoring en el que ha participado, y en su caso, cuantificará el importe de los gastos a subvencionar que se hayan acreditado con las facturas y justificantes bancarios de pago de las mismas.



FASE 3.- Resolución y notificaciones de las solicitudes de subvención.

Una vez elaborado el informe técnico por parte del Servicio de Empresas e Innovación, el Departamento de Gestión y Asesoramiento del Ámbito de Transición Ecológica y Promoción de la Ciudad, como órgano instructor, será quien se encargará de la comprobación de la documentación presentada, así como del cumplimiento del resto de los requisitos por parte de los solicitantes.

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si no cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras específicas y en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido de su solicitud.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes, establecidos en la convocatoria de la subvención, comportará la inadmisión de la solicitud.

Comprobada la documentación presentada, así como del cumplimiento del resto de los requisitos por parte de los solicitantes, se elaborará un informe jurídico.

La dirección del Servicio de Empresas e Innovación, posteriormente y de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Empresa e Innovación y del informe jurídico del Departamento de Gestión y Asesoramiento, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional debe proponer respecto a cada solicitud:

- Inadmitir, con indicación de las causas.
- Tener por desistida, con indicación de las causas.
- Otorgar, justificando las causas, y concretar el importe de la subvención.
- Desestimar, con indicación de los motivos de la desestimación.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará al interesado.

Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta provisional; alegaciones que se analizarán al momento de resolver definitivamente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que la propuesta de resolución provisional sea de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios, en un plazo máximo e improrrogable de los 10 días hábiles posteriores a la notificación, deberán presentar la aceptación expresa al otorgamiento de la subvención a través del formulario establecido al efecto y en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de la solicitud.



En el caso de que la propuesta de resolución, -para poder prescindir del trámite de audiencia-, tenga el carácter de definitiva y sea de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios, en un plazo máximo e improrrogable de los 10 días hábiles posteriores a la notificación, deberán presentar la aceptación expresa al otorgamiento de la subvención a través del formulario establecido al efecto y en caso de no hacerlo, se les tendrá por renunciados.

El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones previo informe - en el caso de que se presenten alegaciones- y a la vista de la propuesta de resolución provisional y la elevará al órgano resolutorio.

Finalmente se procederá a la notificación al interesado de la resolución definitiva, indicando los recursos que puede interponer contra la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de subvención será la Tenencia de Alcaldía de Empresas e Innovación.

El procedimiento de la tramitación de estas subvenciones deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, y en caso de silencio administrativo, se entenderá negativo.

FASE 4:- Forma de Pago

El pago de la subvención se hará en un solo pago y mediante el ingreso del importe al número de cuenta aportado a la solicitud.

ARTÍCULO 10.- INVALIDEZ Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

10.1 Serán causas de nulidad y anulación las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 37 de Ley 38/2003 de 17 de 2003, General de Subvenciones, serán causas de revocación y reintegro de la subvención los incumplimientos relacionados en el citado artículo, así como aquellos que a tales efectos pueda prever la convocatoria.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir el solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

10.2 Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Viladecans procederá también a la revocación total o parcial propuesta u otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.



- De las obligaciones fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

10.3 Estas causas comportarán la anulación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de los fondos recibidos y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, según las condiciones previstas en la Ley 38/2003 de 17 de 2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

10.4 Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a exigir el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los supuestos que la persona o entidad beneficiaria incumpla con lo establecido en los arts. 37, 38, 39 y 40 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5 Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano condeciente debe revocar total o parcialmente las subvenciones otorgadas. El beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

10.6 El acto de revocación, extinción o suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 11.- RENUNCIA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de la subvención podrán renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento, y reintegrando, si fuera el caso, las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y en las condiciones que se establecen en la normativa general reguladora de las subvenciones.

ARTÍCULO 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, su importe no podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos soportados por el beneficiario.

Asimismo, las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.



ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1 Los solicitantes prestan su consentimiento con la presentación de la solicitud al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, y económico que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

13.2 De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de esta subvención será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

13.3 Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

13.4 Los plazos de conservación de la información son los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, núm. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat, una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Sin embargo, tenéis derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

14.1 En relación a las obligaciones en materia de publicidad serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.2 En relación a las obligaciones en materia de transparencia serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico vigente aplicable está constituido por todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación en esta materia en el momento de la



tramitación y concesión de las subvenciones solicitadas. Este cuerpo jurídico y normativo actualmente es el siguiente:

- Las Bases reguladoras específicas de subvención dirigida a empresas instaladas en Viladecans que implementen acciones sugeridas dentro del programa mentoring, aprobadas definitivamente el día 5 de septiembre de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona el 13 de septiembre de 2022.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans de 10 de abril de 2006.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local en Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ARTÍCULO 16.- PUBLICACIÓN

Esta convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La convocatoria también será publicada en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto administrativo de convocatoria de subvención, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, recurso



contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Previo a la vía contencioso se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.